

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500280911

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) PANAMERICANA DE ENVIOS S.A. **CARRERA 54 No. 9A - 3 MEDELLIN - ANTIOQUIA**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8176 9373 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X
Procede recurso de apelación ante hábiles siguientes a la fecha de notif	el Superintenden icación.	te de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
	SI	NO X
Procede recurso de queja ante el Su siguientes a la fecha de notificación.	perintendente de	Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
	SI 🗍	NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

X

Sin otro pattioula

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

2 2 MAY 2014 Del

008176

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial PANAMERICANA DE ENVIOS S.A PANAENVIOS EXPRES S.A identificada con NIT 8110318444.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial PANAMERICANA DE ENVIOS S.A PANAENVIOS EXPRES S.A identificada con NIT 8110318444

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 397511 de 08 de enero de 2012 impuesto al vehículo de placa UVU-258 el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de especial PANAMERICANA DE ENVIOS S.A PANAENVIOS EXPRES S.A identificada con NIT 8110318444, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

CODIGO 590

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público de sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el termino de cinco (5) días, por segunda vez, 20 días, por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionara con multa de (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial PANAMERICANA DE ENVIOS S.A PANAENVIOS EXPRES S.A identificada con NIT 8110318444

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
397511	08 de enero de 2012	UVU-258

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de especial PANAMERICANA DE ENVIOS S.A PANAENVIOS EXPRES S.A identificada con NIT 8110318444, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial PANAMERICANA DE ENVIOS S.A PANAENVIOS EXPRES S.A identificada con NIT 8110318444

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial PANAMERICANA DE ENVIOS S.APANAENVIOS EXPRES S.A identificada con NIT 8110318444, por presunta transgresión del código de infracción No. 590 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de especial PANAMERICANA DE ENVIOS S.A. PANAENVIOS EXPRES S.A identificada con NIT 8110318444, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN, Departamento ANTIOQUIA, en la 54 No. 9A 3. teléfono 2858177, correo panaenviosexpresssa@gmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

12 2 MAY 2016 0 0 8 1 7 6

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: DIANA AMAYA

H ABOGADO CONTRATISTA Revisó: JUAN CARLOS RICO

JHON EDWIN LOPEZ

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 397511 1. FECHA Y HORA (in 02 03 04 00 01 03 04 05 06 07 00 República de Colombia 05 06 08 80 09 10 11. 12 13 14 15 20 30 Ministerio de Transporte 09 10 11 12 17 18 19 20 21 22 23 40 50 POLICIA DE CARRETERAS 2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA KILOMETRY O SITIO DIPLECCION Y CIUDAD Km 28. J. PLACA (MARQUE LAS LETRAS) A C D E G H .1 K L M N 0 Q A G D E F G H J K L M N Q R 8 T IJ 6 W X Y Ż A B C D E G H J L M N 0 p 0 B U. W Z X 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS) 7. CODIGO DE INFRACCION 2 3 4 5 6 7 8 9 2 3 45 5 8 9 2 5 6 8 9 0 8. SERVICIO 3 6 7 16 8 2 3 4 5 6 8 9 PARTICULAR 0 2 3 d 5 8 9 0 2 3 4 5 6 7 9 8 **PUBLICO** 0 3 5 6 8 9 8. CLASE DE VEHICULO 10. DATOS DEL CONDUCTO AUTOMOVIL CAMION DOCUMENTO DE IDENTIDAD BUS MICROBUS BUSETA VOLQUETA LICENCIA DE CONDUCCION CAMPERO CAMION TRACTOR CAMIONETA OTRO MOTOS Y SIMILARES 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO NOMBRES Y APELLIDOS ILS lie 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON anaenvios express 12. LICENCIA DE TRANSITO 13. TARJETA DE OPERACIO 14. DATOS DEL AGENTE NOMBBES Y APELLIDOS ENTIDAD PLACA NO.

S2073

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRIETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DIRERO O DADIVAS MARA RETARIDAR U OMITIR ACTO
PROPRIO DE SU CARRIO, INCLIBRIRA EN PRISION SEGIN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGIO PENAL ICONOLUZION COHECURO. 15. INMOVILIZACION 16. OBSERVACIONES de contrato Nº 2600 Agartas No liene large presenta CXIRde Necocli licencia de Fransilo. no Trene 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PEUESA PARA EL INICIO DE LA INTESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE) Su perio len Clencia Puerlos Transporte. FIRMA DEL AGENT FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO 1128452672 hadica horved OGRAVEDÃO DE SURAMENTO

The control of the co 40 MERACCOMES FOR EACH SOLD PACIONS AN INNOVINCENCION The state of the s THE CHARLES WITH THE PROPERTY OF THE CHARLES WE WANTED THE CHARLES WE SEE THE CHARLES WE SEE THE CHARLES WE SEE THE CHARLES WE SEE THE CHARLES OF THE CHARLE THE COURT OF THE C AND ALL OF A LACENDAR RECORDED ON THE AND ALL OF PROCESSES OF OR BRANCH ON THE AND ALL OF ALL ENGLASTION OF TY TYCHOLY INSTITUTED WARRINGOMES O RESINED OF ORERWOOM and the court mentionings and region rest that was described to whater, and respinished to the water as a second The contraction of the court of the 在首代政治会体 AMACIONES Y TOS NUCUEIXBIOS DE ARRICOLOS AMACIONAVES DE LIBYASACIAIX ESCOLYA A HOTOMOTUR BRITISHEST CONSISTS A SENCICINA OVO CACHAT (ALUSANTERMENT OF STATE AND STATE OF CALL OF CACHA AND STATE OF CACHA AND STAT mention topo i e in spanish a set 1

THE STATE OF THE S

SYNCIONES A LAS EMPTICAS DE L'ARABORTE PUBLICO TERRESTRAS AUTOMOTORS ESPECIAL

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio

Inicia

Consultas

Estadisticas

Reporte de Veedurias

Cambiar Contraseña Cerrar Sesión DANIELGOMEZ

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

PANAMERICANA DE ENVIOS S.A.

Sigla

PANAENVIOS SPRESS S.A.

Cámara de Comercio

MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Número de Matrícula

0029187104

Identificación

NIT 811031844 - 4

Último Año Renovado

2012

Fecha de Matrícula

20011227

Fecha de Vigencia

20131128

Estado de la matrícula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDAD ANONIMA

Categoría de la Matrícula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos

295000000.00

Empleados

0.00

Afiliado

No

Actividades Económicas

* 1604200 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

Información de Contacto

Municipio Comercial

MEDELLIN / ANTIQUIA

Dirección Comercial

CARRERA 54 # 9A-3

Teléfono Comercial

000000000000000002858177

Municipio Fiscal

MEDELLIN / ANTIOQUIA

Dirección Fiscal

CARRERA 54 # 9A-3

Teléfono Fiscal

Correo Electrónico

panaenviosexpresssa@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500229681

Bogotá, 23/05/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) PANAMERICANA DE ENVIOS S.A. CARRERA 54 No. 9A - 3 MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8176 9373 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otroparticular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado PANAMERICANA DE ENVIOS S.A. CARRERA 54 No. 9A - 3
MEDELLIN – ANTIQUIA

43 Motivos

REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIFECTOS Y TRANSPORTE DIFECCIÓN: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: 8000TA D.C.

ENVIO: RN194793255CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social PANAMERICANA DE ENVIC Dirección: CARRERA 54 No. 9A - 3

MEDELLIN_ANTIOQUIA
Departamento:
ANTIOQUIA
Preadmision:



